

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	005
Radicado:	050013110 004 2022 00001 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	VALENTINA MONTOYA CORREA C.C. 1.000.919.357
Accionado(s):	NUEVA EPS.
Tema:	Derechos fundamentales a la vida, la salud, la seguridad social, la igualdad y las condiciones de vida digna y los derechos de las personas de especial protección.
Decisión:	Admite tutela vincula accionados

Señores:

1. Accionante: VALENTINA MONTOYA CORREA correo: vamoco2002@gmail.com.
2. NUEVA EPS: <secretaria.general@nuevaeps.com.co>
a.) Presidente y Representante Legal de la NUEVA EPS: JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE.
b.) Vicepresidente de Salud DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO.
c.) Gerente Regional Noroccidente FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ.
3. IPS PROMEDAN.
- 4 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

1

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Cordialmente

LUSA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

DOGG

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-1156 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto:	004
Radicado:	050013110 004 2022 00001 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	VALENTINA MONTOYA CORREA C.C. 1.000919.357
Accionado(s):	NUEVA EPS.
Tema:	Derechos fundamentales a la vida, la salud, la seguridad social, la igualdad y las condiciones de vida digna y los derechos de las personas de especial protección.
Decisión:	Admite tutela y vincula accionados.

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por VALENTINA MONTOYA CORREA que dirige contra la NUEVA EPS, por la supuesta violación de los derechos fundamentales a la vida, la salud, la seguridad social, la igualdad y las condiciones de vida digna y los derechos de las personas de especial protección.

2

Informa la parte accionante en los hechos que se narran así:

<<...PRIMERO. Tengo 19 años de edad, me encuentro activa con la NUEVA EPS, entidad que me presta los servicios de salud y adelanta mis tratamientos médicos debido a mi diagnóstico ESTREÑIMIENTO CRÓNICO, TRASTORNO MOTOR ANORECTAL EN ESTUDIO INCONTINENCIA RECTAL, RECTORRAGIA EN ESTUDIO.

SEGUNDO. El médico tratante me ordena POLVOS PARA RECONSTITUIR 100G – TERAPIAS DE BIOFEEDBACK 10 SESIONES – NITAZOXANIDA 500MG – PRUCALOPRIDE 2MG – LUBIPROSTONE 24MCG pero desafortunadamente este es el momento y la EPS no me ha indicado lugar, fecha y hora para entregarme lo antes mencionado es más me indican que no me lo han autorizado porque no entienden la letra del médico, lo que no es una justificación.

TERCERO. En este momento mi estado de salud se encuentra demasiado deteriorado, y no puedo llevar una vida normal ni digna por culpa de mi EPS, teniendo en cuenta que la EPS es la que debe garantizarme una mejor atención para así yo no tener que pasar por tantos inconvenientes.

CUARTO. Por lo anteriormente señalado, puede darse cuenta señor Juez, es una manifestación fehaciente, que la entidad no se hace cargo de mi salud...>>.

Solicita se tutelen sus derechos constitucionales invocados, y como petición indica:

<<...Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente le solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor VALENTINA MONTOYA CORREA los derechos constitucionales invocados, ordenándole a la NUEVA EPS, que de manera INMEDIATA indique fecha y hora para el POLVOS PARA RECONSTITUIR 100G – TERAPIAS DE BIOFEEDBACK 10 SESIONES – NITAZOXANIDA 500MG – PRUCALOPRIDE 2MG – LUBIPROSTONE 24MCG, así

mismo se me brinde, todo el TRATAMIENTO MÉDICO INTEGRAL POS Y NO POS que requiero en razón al diagnóstico ESTREÑIMIENTO CRONICO, TRASTORNO MOTOR ANORECTAL EN ESTUDIO INCONTINENCIA RECTAL, RECTORRAGIA EN ESTUDIO hasta la total recuperación...>>.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el Decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por VALENTINA MONTOYA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1000919357, contra NUEVA EPS, por la probable violación de los derechos fundamentales a la vida, la salud, la seguridad social, la igualdad y las condiciones de vida digna y los derechos de las personas de especial protección.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS a los directivos de la NUEVA EPS en la siguiente forma: al Presidente y representante legal señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, al vicepresidente de Salud DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, al Gerente Regional Noroccidente FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ.

De igual forma, integrar en calidad de accionados al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y a la IPS PROMEDAN, para que informen a este despacho lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir a los representantes legales de la NUEVA EPS SAS y a la IPS PROMEDAN, para que informen a este despacho sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de autorizar las terapias y realizar la entrega efectiva de lo siguiente:
 1. POLVOS PARA RECONSTITUIR 100G.
 2. NITAZOXANIDA 500MG 3. PRUCALOPRIDE 2MG.
 3. LUBIPROSTONE 24MCG.
 4. TERAPIAS DE BIOFEEDBACK 10 SESIONES.

Ordenados por el médico tratante a VALENTINA MONTOYA CORREA, con C.C. No. 1000919357, con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela.

- Requerir a la NUEVA EPS SAS y a la IPS PROMEDAN, para que informen claramente si han autorizado o entregado algunos o todos los medicamentos y terapias solicitadas por la accionante, si ya lo han hecho, deberán aportar constancia de ello, en caso negativo, deberán manifestar las razones fácticas o jurídicas para tal omisión.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que a más tardar el día jueves 14 de enero del 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOGG

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-1156 CSJ